



Universidad  
**Norbert Wiener**

Powered by **Arizona State University**

**FACULTAD DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIA  
POLÍTICA**

**Trabajo de Suficiencia Profesional**

Habeas data frente a la verificación biométrica del RENIEC Trujillo,  
2022. Expediente N° 01240-2015-0-1601-JR-CI-07.

**Para optar el Título Profesional**

Abogado

**Presentado por**

**Autor:** German Hilario, Fiorella Georgett

**Código ORCID:** <https://orcid.org/0009-0008-2952-7689>

**Asesor:** Dr. Sánchez Ortega, Jaime Agustín

**Código ORCID:** <https://orcid.org/0000-0002-2916-7213>


**Línea de investigación**

Sociedad y transformación digital

**Sub línea de investigación**

Derecho Constitucional y Solución de  
Controversias

**Lima, Perú  
2023**

 Universidad Norbert Wiener	<b>DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN</b>		
	<b>CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033</b>	<b>VERSIÓN: 01</b> REVISIÓN: 01	<b>FECHA: 08/11/2022</b>

Yo, GERMAN HILARIO FIORELLA GEORGETT egresada de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico "Habeas data frente a la verificación biométrica del RENIEC Trujillo, 2022. Expediente N° 01240-2015-0-1601-JR-CI-07" Asesorada por el docente: SÁNCHEZ ORTEGA, JAIME AGUSTÍN DNI: \_\_\_\_\_, ORCID: 0000-0002-2916-7213 tiene un índice de similitud de DIES (10%) con código verificable oid: 14912:243574824 en el reporte de originalidad delsoftware Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.




---

Firma del estudiante  
 Fiorella Georgett German Hilario  
 DNI: 47161160

---

Firma del Docente  
 Nombre completo  
 DNI

Lima, 10 de julio de 2023

## Índice de contenido

Índice de contenido.....	2
Índice de tablas .....	3
Índice de Figuras.....	3
Dedicatoria.....	4
Agradecimientos .....	5
Resumen:.....	6
Abstract.....	7
I.- Introducción .....	7
II.- Presentación del caso jurídico.....	9
2.1.- Antecedentes.....	9
2.2.- Fundamento del tema elegido .....	11
2.3.- Aporte y desarrollo de la experiencia.....	16
Presentación del reporte de caso jurídico.....	19
III. Discusión .....	21
IV. Conclusiones .....	24
Anexo 2. Glosario de términos.....	31
Anexo 3. Expediente .....	32
Anexo 4. Declaratoria de originalidad del autor .....	33
Anexo 5. Declaratoria de autenticidad del asesor .....	34
Anexo 6. Reporte del informe de similitud .....	35

## Índice de tablas

Anexo 1. Matriz de categorización.....	30
--	----

## Índice de Figuras

Figura 1. Mapa mental .....	15
-----------------------------	----

**Dedicatoria**

Esta investigación se la dedico a mis padres que me motivaron para estudiar esta carrera y poder convertirme en abogada.

### **Agradecimientos**

Agradecer a la Decana, Dra. Delia Muñoz, por tramitar el curso de Suficiencia Profesional, asimismo al Dr. Jaime Sánchez, por sus pautas. Por otro lado, agradezco a toda mi familia, quienes son mi inspiración para seguir haciendo realidad mis sueños.

**Habeas data frente a la verificación biométrica del RENIEC en Trujillo, 2022.  
Expediente N° 01240-2015-0-1601-JR-CI-07.**

**Habeas data in front of the RENIEC biometric verification in Trujillo, 2022. File  
No. 01240-2015-0-1601-JR-CI-07.**

**Bachiller:** German Hilario, Fiorella Georgett  
**Correo:** georgettfiorella@gmail.com  
**Orcid:** 0009-0008-2952-7689  
**Facultad Derecho y Ciencias Políticas**  
**Universidad Norbert Wiener**

**Resumen:**

Actualmente con el desarrollo de la tecnología estamos expuesto a la vulneración de nuestra privacidad, por ese motivo, la presente investigación se ha basado en analizar el Habeas data frente a la verificación biométrica del RENIEC en Trujillo, 2022, basado en el Expediente N° 01240-2015-0-1601-JR-CI-07; con la finalidad de determinar si se vulnero el derecho del administrado a solicitar información o si la sentencia del Tribunal Constitucional fue la idónea. **Metodología** empleada fue de enfoque cualitativo, el método Inductivo, tipo básica, Diseño estudio de caso, Técnica análisis documental. El **resultado** obtenido de la presente investigación fue que Tribunal Constitucional al declarar improcedente la demanda, se vulnero el derecho del administrado a solicitar información. **Conclusión** se determinó que se requiere una mayor concientización respecto a la importancia del derecho al acceso a la información, asimismo que la ley del notario debería incorporar otros mecanismos de verificación biométrica para la identificación de las personas.

**Palabras clave:** Habeas data, biométrica, dactilar, facial, Acceso a la Información, Datos Personales, derecho a la privacidad y Protección de datos.

**Abstract:**

Currently with the development of technology we are exposed to the violation of our privacy, for this reason, the present investigation has been based on analyzing the Habeas data against the biometric verification of the RENIEC in Trujillo, 2022, based on File No. 01240- 2015-0-1601-JR-CI-07; in order to determine if the right of the company to request information was violated or if the judgment of the Constitutional Court was appropriate. The methodology used was a qualitative approach, the Inductive method, basic type, Case study design, Documentary analysis technique. The result obtained from this investigation was that the Constitutional Court, by declaring the claim inadmissible, violated the right of the company to request information. The conclusion of the present investigation was in relation to how habeas data impacts the access to RENIEC information in Trujillo 2022, the lack of awareness that exists about the constitutional guarantee of habeas data and how important the right of access to information is. information, as well as the proper interpretation by lawyers in relation to the regulations.

**Keywords:**

Habeas data, biometric, fingerprint, facial, Access to Information, Personal Data, right to privacy and Data Protection.

**I.- Introducción**

En Panamá (Godoy, 2023) menciona acerca de la problemática en su publicación que está tecnología radica en características físicas y medidas biológicas que facilitan la identificación de una persona mediante el reconocimiento facial (VF) y/o huella (VD). Esto debido a que, los seres humanos tienen características únicas, las cuales se pueden guardar en un almacén de datos, con el propósito de poder utilizarlo para validar o identificar de manera eficiente, pero sobre todo segura a las personas. En Francia la (INTERPOL, 2020) menciona acerca de la problemática en su portal que las huellas dactilares (HD) son únicas, debido a que no existe dos personas con las mismas huellas, ni en el caso de los gemelos idénticos, adicional a ello hace referencia que las huellas a medida que envejecemos no cambian, estas cuentan con tres patrones resaltantes, arco, bucle y verticilos, el tamaño, forma, número y detalles menores hacen que cada huella sea diferente. En Perú (Guerrero, 2019) en su artículo señala que, tiene como finalidad acrecentar la eficiencia en la identificación de las personas y reducir los posibles errores al momento de validar la identidad de un sujeto; por ese motivo en nuestro país se utiliza este sistema con el propósito de acrecentar el nivel de seguridad al momento de realizar la identificación de las personas, función que se encuentra a cargo de RENIEC; Este sistema contribuye a evitar los delitos contra la fe pública, el patrimonio, fraudes, etc. Dicho de otro modo, aparte ser utilizado para la identificación de los ciudadanos, actualmente también es utilizado para la habilitación de servicios de una manera rápida y segura.

Con respecto al Habeas data en Bogotá (Acosta Argote, 2021) menciona en su publicación que es el derecho cualquier ciudadano el de renovar y subsanar los datos en el sistema datos que se encuentran bajo la administración públicas o privadas, debido a que a lo largo de los años se busca mejorar el sistema de la PD; es preciso indicar que existen límites

sobre el uso de los datos; esto se debe a que, si las entidades desean utilizar los datos de los ciudadanos, el titular de la información debe dar su consentimiento para que se pueda recolectar esa información. Asimismo, nos menciona que, hay existe cuatro categorías para clasificar los datos: el primero es de carácter público, en este grupo se encuentran la información de interés ordinario como: sentencias judiciales o estado civil de los ciudadanos; el segundo la información semiprivados, información que únicamente es de interés del titular o un conjunto de personas, por ejemplo la información que es empleada en el ámbito financiero; el tercero los datos privados, los cuales son de naturaleza discreta, toda vez que, es de interés personal la información, por ultimo están la información sensible, que corresponden a la intimidad de los ciudadanos como: los datos relacionados al tema de salud, identidad, etc.

En República Dominicana (González Cuevas, 2023) en su publicación menciona que, esta garantía es de tercera generación, la misma que aparece en la carta magna de este país en el 2010, la cual reconoce como el derecho que tienen todos los individuos a conocer sobre la existencia, asimismo tener AI a la información que se guarda en los bancos de datos, los cuales se encuentran administrados por entidades públicas como privadas. Por otro lado, en el Perú (Lizardo Villaorduña, 2019) en su trabajo de grado nos indica que, es un mecanismo constitucional que tiene como finalidad tutelar la autonomía informativa y el AI. Esta herramienta podrá ser utilizada para saber que datos que se hallan en las instituciones (públicas o privadas); en caso de falsedad o alguna traba para poder controlar, subsanar o reestablecer puede interponer este recurso contra alguna autoridad o persona que se encuentre quebrantando derechos que la constitución resguarda.

Por otro lado, en los Estados Unidos Mexicanos, el RENAPO registra y acredita la identidad los ciudadanos que viven en el país y a los nacionales que se encuentran en el exterior, mediante la CURP y entrega de la CI. En el Perú esa función la tiene el RENIEC es el órgano encargado de identificar a los ciudadanos que viven en el territorio peruano y los que se entran fuera mediante la emisión del DNI, adicional a ello, actualiza Registro Único de Identificación y registra los acontecimientos importantes de los ciudadanos (nacimientos, matrimonios, defunciones, divorcios y las modificaciones del estado civil), así como otras funciones. Asimismo, en Venezuela, el SEIME es la autoridad encargada de identificar y registrar a todos los nacidos en Venezuela y a los que se entran en otros países, la cual se encarga de entregar el principal documento de identificación y la cédula de identidad.

Lo más importante del presente trabajo es poder tener claro en que consiste la validación biométrica, el avance de la tecnología en el tema de SI, adicional a ello reforzar el concepto del habeas data y lo importante que es el resguardo de DP, teniendo como fin poder tener claro cuál es el propósito del habeas data. Sin embargo, la justificación en un aspecto teórico, pues se pretende revisar la teoría pertinente a la figura jurídica HD y la VB, con el objetivo de analizar la actuación de la SMP de Trujillo de la CSJ de La Libertad frente a este conflicto. En un aspecto

práctico el análisis de casos judiciales nos va a permitir identificar los puntos críticos del hábeas data, adicional a ello revisar los motivos de la declaración de improcedente el recurso de habeas data en el presente expediente. Adicional a ello identificar si la Sala Mixta Permanente y el Tribunal constitucional han vulnerado el derecho del administrado que mediante la garantía constitucional que presento intento atenuar la violación de su derecho, sin embargo, ante el pronunciamiento por parte de los dos letrados se vulnero el derecho acceder a información la cual se encuentra protegida por diferentes normativas tanto internacionales como nacionales.

Por lo tanto, la realidad problemática del presente estudio radica en determinar ¿Cuál es el impacto del Habeas data frente a la verificación biométrica del RENIEC en Trujillo 2022? Basado en el Expediente N° 01240-2015-0-1601-JR-CI-07. Asimismo, como objetivo general tenemos: Determinar los impactos del Habeas data frente a la verificación biométrica del RENIEC en Trujillo 2022. Expediente N° 01240-2015-0-1601-JR-CI-07; el objetivo específico que se planearon en el presente trabajo se puede ver en el (anexo 1).

## II.- Presentación del caso jurídico

### 2.1.- Antecedentes

En Ecuador (Lozano Rojas et al., 2023) tiene como **objetivo** analizar la correlación que puede haber entre la tecnología y el HD con la finalidad de aumentar el grado de conciencia que debe haber respecto a la importancia que existe en el resguardo de la privacidad y la información de carácter personal en el ambiente digital, para ello utilizo la **metodología** empleada fue la deductiva, conjuntamente con el analítico sintético para lograr una comprensión detallada y rigurosa del fenómeno estudiado, el cual cuenta con un enfoque descriptivo-cualitativo, la técnica empleada fue de análisis documental, la cual permitió la revisión de documentos e interpretación de ellos, con lo cual se obtuvo como **resultado** falta estrategias efectivas que contribuyan a la ejecución de tecnologías que permitan el fortalecimiento de la regulación y sensibilización de lo importante que es la defensa de estos derechos, lo que debería ir de la mano con la preservación de la privacidad, por lo cual se **concluyó** que debería encontrarse un equilibrio adecuado entre la protección de la privacidad y la libertad de información en el entorno digital garantizando un entorno seguro para todos, debido a que en Ecuador las leyes que regulan este tipo de derechos aún son pocas, por lo cual aún preexisten grandes desafíos para poder garantizar de manera adecuada estos tipos de derechos en el ambiente digital.

En Ecuador (Silvio Amable et al., 2022) en su trabajo para el grado de doctor, se planteó como **objetivo** es determinar cuántos datos personales brindamos en la web de manera voluntario u obligada, asimismo determinar qué tipo de seguridad se consideran para esa información y que normativa existe en Ecuador para la protección de datos, la **metodología**

empleada es inductiva, con investigación es tipo cualitativo no experimental, descriptiva transversal, la misma que cuenta con un método analítico, con lo cual se obtuvo como **resultado** que el tratamiento automatizado de datos, dificulta la protección de datos personales, lo cual provoca una exposición de datos sensibles, las cuales se encuentran en venta en la web, por lo que se **concluyó** que los encargados de administrar la base de datos y sistemas informáticos, deben tomar en cuenta los aspectos legales y la jurisprudencia, con la finalidad de desarrollar soportes tecnológicos que contribuyan con la seguridad de los datos personales que se encuentran tutelados por la constitución y en la nueva ley de protección de datos, por lo cual al ser nueva se debe tener en cuenta las normativas vigentes, con la finalidad de una mejor protección de estos datos.

Reino Unido (Chew Kek et al., 2016) en su artículo estableció como **objetivo** Establecer la falla en la validación de huellas dactilares asimismo definir y calcular las variaciones que pueden tener las huellas, mediante la **metodología** empleada es inductiva, de tipo cualitativa con estudio de casos, la cual cuenta con una metodología más analítica, con lo que logramos **obtener** que cuando las personas sufren de problemas en la piel, cuentan con alteraciones en las huellas por ejemplo en el caso del eccema, se ha podido detectar que genera cambios irregulares, sin embargo se observó que en el caso de eccema grave se oscurecían por completo los patrones de las huellas, lo cual podría afectar al momento de la validación o identificación de la persona. Por ese motivo hemos podido **Concluir** que para evitar fallas en la validación de las HD en los pacientes que cuentan con dermatitis en las manos, lo cual genera alteraciones en la pulpa de sus pulgares e impediría la correcta verificación de la persona que tenga este tipo de enfermedad, es por ese motivo que es necesario contar equipos que ayuden a analizar más al detalle las huellas con la finalidad de encontrar patrones que no se vean alterados a pesar de contar con algún tipo de problemas en la piel, asimismo implementar otras alternativas de verificación con la finalidad de reducir los posibles problemas en la validación.

En el Perú (Carbajal Paez, 2021) en su trabajo de grado sobre la verificación biométrica, se planteó como **objetivo** identificar de qué forma se puede garantizar la seguridad jurídica en el sistema de identificación biométrica (SIB) que realizan las notarías, asimismo mejorar la protección de la información, para ello **mediante la metodología** de tipo básico teórico con un enfoque cualitativo y con diseño de teoría fundamentada, se obtuvo como **resultado** que, el sistema biométrico garantiza la seguridad jurídica, también la protección de datos y ayuda con el proceso de validación de las personas de una forma rápida y segura, sin embargo los problemas en el sistema genera riesgos en la verificación, lo cual puede conllevar la posibilidad de fraudes o suplantación de identidad por lo que se **concluyó** que para mejorar el sistema de verificación biométrica de las notarías se debería modificar el art. 55 del Decreto Legislativo del Notariado N° 1049 con la finalidad de implementar otros mecanismos biométricos, asimismo se debe mejorar la encriptación de la información en la base de datos y la actualización constante de la

información con la finalidad de disminuir los riesgos de suplantación de identidad.

Incluso (Malatesta Carbajal, 2019) en su trabajo de maestría, se planteó como **objetivo** los vacíos legales que existen en la normativa actual, la cual regula las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), y verificar si estas violan la defensa del derecho a la intimidad. La **metodología** que empleo, es de enfoque cuantitativo, con una metodología analítica con la que **obtuvo** que el 55% de las personas desconoce del mecanismo judicial al cual deberían recurrir cuando hay una afectación de su derecho a la intimidad o cuando se ve vulnerada la privacidad de sus datos; **Concluyó** que, el estado es responsable de que exista vulneraciones al derecho a la intimidad y protección de datos, debido a que, no efectúa ningún tipo de difusión sobre el uso indebido de las TIC en la actualidad, por lo cual el Tribunal Constitucional y la Autoridad de Protección de Datos Personales, deben regular los vacíos que existen en el uso de las TIC y realizar la labor de difusión de los mecanismos que pueden accionar las personas que se vean frente algún tipo de vulneración de estos derechos que son tan importantes

## 2.2.- Fundamento del tema elegido

Para comenzar a analizar nuestra primera categoría Habeas data en Perú (Landa Arroyo, 2021) en su publicación menciona que, el HD es un proceso que tiene como propósito principal preservar el derecho de AIP, lo cual se originado por la inmensa información que se encuentra bajo la administración del estado y el de Autonomía Informativa, es debido a la información que es considerada de carácter personal, la cual es conservada, tramitada, procesada y manejada por el estado y entidades encargadas del procesamiento de información. En relación a este último punto en caso de que se violente este derecho, el procedimiento de habeas data que se debe seguir es, solicitar a la persona (natural o jurídica) que detenga la afectación del derecho, el cual debe ser atendido en dos días, en caso contrario puede dirigirse a la autoridad judicial; sin embargo es necesario precisar que hay excepciones en las cuales se puede dejar de lado el requerimiento previo cuando exista alguna lesión que sean irremediables, se deberá sustentar dicho suceso para que no sea necesario terminar la vía administrativa. **(figura 1)** Asimismo, en Colombia (Lainiver Mendoza, 2018) nos resaltar que, este principio es importante cuando se involucra software, debido a que define que la información que puede contener estos sistemas en todo momento es del titular de la data, pero acata la voluntad de los que suscriben un contrato, para esto es trascendental que el titular de la información tenga conocimiento de la finalidad que tiene la utilización de su información personal, de una manera clara y detallada. Dicho de otra forma, los softwares que cuenten como eje central DP tiene limitaciones jurídicas y legales, las cuales son en materia de DP.

Acerca de la primera subcategoría Acceso a la información en Madrid (Palomino Herrera,

2022) es un derecho considerado como fundamental, debido a que nos habilita a todas las personas a poder requerir a todas las entidades información que tenga carácter público dentro de un plazo razonable, desde su origen tiene como fin subsanar el desequilibrio de información, lo cual exige a estas entidades a disponer de instrumentos que faciliten la accesibilidad de la información que poseen, lo cual genera una herramienta para las personas puedan fiscalizar a las entidades. Asimismo, menciona que este derecho cuenta con beneficios, el primero es el control que puede ejercer la ciudadanía sobre la administración pública, por otro lado, el desarrollo económico, político y la distribución de beneficios sociales, con la finalidad de atenuar los temas de corrupción. El sistema democrático puede ayudarnos alcanzar un gobierno de democracias y transparencia. En Ecuador (Medranda Morales y otros, 2019) nos mencionan que, este derecho permite que las personas puedan supervisar y vigilar las diferentes acciones y de la utilización de los recursos del estado de forma eficiente, debido a que de esa manera se puede saber la planificación operativa anual, los gastos que tiene el estado tanto en bienes como en los servicios. Aun así, se advierte que, no hay los procedimientos suficientes para la expansión de participación social, la cual sea democrática, la cual contribuya a crear ambientes que busquen el crecimiento, adelanto social, pero sobre todo una economía sostenible y con el tiempo sustentable; para ello se necesitaría capacitar a las personas para que utilicen y gocen de los derechos y facultades que el marco normativo ecuatoriano tiene. **(figura 1)**

Por último, la segunda subcategoría Protección de datos personales en España (Martínez Martínez, 2020) señala que es un derecho que tiene el titular a poder ceder y controlar en que se utiliza su información personal, el cual constituye un derecho fundamental, la misma que se resume jurídicamente en la potestad de autorizar el almacenamiento y tratamiento de la información, así como su uso, por un tercero **(figura1)**. (Polo Roca , 2020) señala que, es un derecho fundamental, el cual nos brinda el control sobre nuestra información, si bien este derecho ha vuelto europeizado, también se ha vuelto anticuado, por lo cual necesita una reforma, con la finalidad de que adopte derechos que regulen el entorno social. Sin embargo, es preciso resaltar que, este derecho tiene un nivel aceptable en el campo teórico, pero cuando vamos al campo práctico aún se pueden visualizar varios problemas que da a entender que la legislación actual de este derecho aun no puede enfrentarse, lo cual atenúa su eficiencia, el cual es un serio problema porque debemos tener presente que este derecho nos sirve como un escudo protector ante los avances abismales que realiza la tecnología hoy en día.

Ahora bien, en relación con la segunda categoría en Corea (Seong Yun & Mun Kyu, 2021) señala en su artículo que, para realizar una Verificación Biométrica, la información de los usuarios, deberán ser almacenados, es preciso mencionar que estos datos son únicos e inmutables, por lo cual la filtración de esas características puede violar la privacidad del titular de la información, por lo cual, debería desarrollarse métodos de VB que puedan garantizar la seguridad de dicha información. En Suiza (Rutuja, y otros, 2021) en el informe señalan que, las

técnicas biométricas contienen características fisiológicas de las personas con la finalidad de que con esa información se pueda reconocer, validar o verificar la identidad de los individuos, asimismo es una herramienta vital para validar esas características únicas de las personas. Este método actualmente se encuentra conformado por huellas dactilares, iris, voz, rostro, estructura de la mano, etc.; sin embargo, es preciso mencionar que, las huellas dactilares tienen el inconveniente del envejecimiento, enfermedades dermatológicas, amputaciones, etc.; el caso de la autenticación por la voz, este no es seguro, debido a que hay daños en las cuerdas vocales, personas que sufren con problemas en la voz, lo cual sería un obstáculo para la identificación de un individuo, sin embargo los sonidos del corazón son complejos de manipular, pero éstos tendrían que ser recolectados con un estetoscopio electrónico. **(figura 1)**

Acerca de la primera subcategoría Verificación dactilar En Europa (Chen, Ma, & Zhang, 2022) en su artículo menciona que, HD cuentan con características íntegras que son consideradas como pruebas sólidas para la identificación de los individuos; asimismo nos menciona que estas características se clasifican en tres fases, la primera fase contiene patrón macro y flujos de cresta, como bucles, arcos, etc., en el nivel 2 los detalles se analizan en un nivel más profundo llamada característica de Galton donde se analiza la terminación de la cresta, la bifurcación, el crecimiento, el ojo, etc., en el nivel 3 se encuentra conformada por atributos microscópicos de poros, cresta incipiente, pliegues, verrugas, cicatrices, etc.; actualmente el análisis de las huellas se centran en analizar el primer y segundo nivel, pero es necesario señalar que estos dos niveles pueden falsificarse utilizando el método de inyección de tinta, entre otros.**(figura 1)** En México (Guízar Sahagún y otros, 2021) mencionan que, es de gran utilidad para la identificación de los individuos, debido a que la biometría verifica los patrones de crestas, surcos y las minucias que conforman las huellas de los seres humanos, los cuales son hacen únicos.

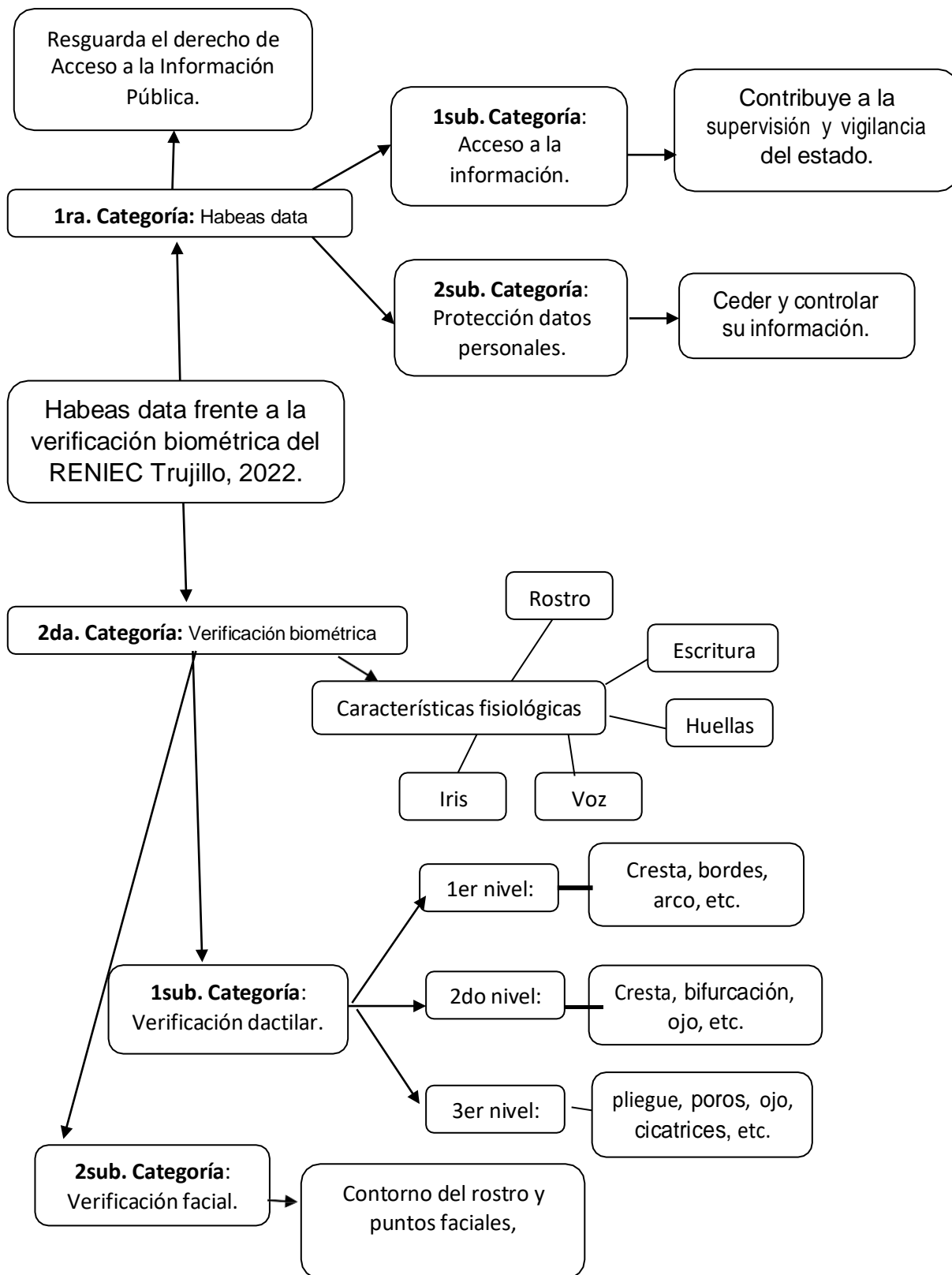
Por último, la segunda subcategoría Verificación facial en España (García, 2020) acota que, este método de verificación nos brinda la posibilidad de emplear información biométrica que nos ayuden a validar la identidad de cada individuo con el contorno del rostro, los puntos fáciles; los cuales son únicos e inigualables de cada ser humano, es preciso mencionar que este método de identificación o validación de las personas permite automatizar todos los procesos en los cuales se emplee este método. **(figura 1)** Por otro lado, en Francia (INTERPOL, 2020) nos señala que este método de identificación, aún tiene limitaciones, debido a que para que este proceso eficiente se requiere contar con imágenes de alta calidad, sin embargo el sistema aún no está preparado y en el supuesto de conseguir que se puedan cargar imágenes con un nivel alto en su resolución eso puede contribuir en la precisión de la identificación de las personas, toda vez que, actualmente cuando se carga la imagen en el sistema de verificación se obtiene una lista en la cual se encuentran los posibles candidatos, para que luego se pueda emplear un proceso manual, el cual permita verificar los resultados, este proceso manual consiste en analizar

al detalle cada una de las imágenes buscando características únicas, las cuales puedan permitir identificar si es la persona o no que se está buscando que identificar.

### **Análisis de la figura 1.**

El mapa mental que se puede visualizar a continuación tiene como finalidad resaltar los conceptos resaltantes que son materia de análisis en el presente trabajo de investigación, el cual cuenta con el título “Habeas data frente a la verificación biométrica del RENIEC Trujillo, 2022.”, mediante el cual se analiza la garantía constitucional del Habeas Data, el cual tiene como finalidades proteger el derecho de Acceso a la Información que tenemos todos a en relación a la información que maneja el estado o entidades públicas. En relación con al acceso a la información, debemos tener presente que es un derecho fundamental, el cual cuenta con el propósito de contribuir con la supervisión y vigilancia que realizan las personas al estado o entidades privadas buscando que reducir el nivel de corrupción que existe en las entidades públicas. Respecto a la Protección datos personales cuenta con la finalidad de ceder y controlar la información de carácter personal y así evitar el uso desmedido de dicha información que atenta contra la privacidad de las personas, con lo cual pueden ser vulnerables a posibles estafas o suplantaciones de identidad. La Verificación biométrica es un proceso mediante el cual se valida la identidad de una persona con características fisiológicas que se encuentran almacenadas en un banco de datos, las verificaciones más utilizadas actualmente es la huella y rostro, sin embargo, como se puede apreciar en el mapa existen otras más; en el caso de la validación dactilar se analizan de manera minuciosa la huella de las personas, esta verificación puede llegar hasta tres niveles con la finalidad de reducir los niveles de error en la validación de una persona; al momento de la verificación facial, se analizan los puntos faciales, que incluye la distancia que hay entre los ojos, cejas, forma de la nariz, labios, etc. y el contorno del rostro que incluye la estructura facial de las personas.

Figura 1. Mapa mental



Fuente: Elaboración propia (2023)

### 2.3.- Aporte y desarrollo de la experiencia

Para la elaboración del presente trabajo se presentaron diversos retos en la selección de información y jurisprudencia, asimismo como en la revisión de trabajos de tesis, revistas y artículos técnicos referentes al Habeas data frente a la verificación biométrica del RENIEC Trujillo, 2022; lo mismo ocurrió al momento de la elaboración del cuadro matriz el cual fue el eje del estudio, lo cual permitió la elaboración de los resultados del presente trabajo.

El presente trabajo de investigación cuenta con el método inductivo, En argentina (Segundo Espínola , 2022) es la capacidad de interpretar la información, en el cual la verdad obtenida solo apoya a la investigación, sin embargo, esta no garantiza el resultado; se puede decir que se caracteriza por tener conclusiones que no se encuentran dentro de las premisas, esto se debe a que ellas se obtienen de la observación, lo cual genera conclusiones de tipo general. En México (Rodríguez Moguel, 2005) se origina en un estudio de casos que son particulares, de los cuales se obtiene conclusiones que explican los fenómenos de estudio. Asimismo, es preciso mencionar que, se utiliza la observación directamente del fenómeno que se esta estudiando, la experimentación de este, y el análisis de la relación que hay entre ellas; es preciso mencionar que al inicio se separan los actos elementales para así poder realizar el estudio de manera individual, se formulan posibles hipótesis a través de la experimentación a la cual se lleva producto del análisis realizado. (pág.29)

Asimismo, es de tipo básica, de acuerdo con lo descrito en Perú (Álvarez Risco, 2020) quien indica que, cuando se desea realizar un investigación se debe tener presente que dicho estudio tiene como finalidad alcanzar un conocimiento amplio de manera sistemática, teniendo como finalidad ampliar los conocimientos de un tema o materia en específico; al mismo tiempo menciona que, es importante identificar cual es el adecuado diseño que se utilizara en la investigación, debido a que de ello depende las técnicas e herramientas que se emplearan en la recolección de la información, asimismo se puede emplear más de un diseño dentro de la investigación, sin embargo es muy importante que la investigación que vamos a realizar cuente con una metodología adecuada, la cual sea clara desde el comienzo, con la finalidad de tener claro cómo se va a desarrollar el estudio que vamos a realizar sobre un tema o caso en específico. En México (Enrique Pereyra, 2020) es reconocida como una investigación pura, debido a que es dirigida por una curiosidad, tiene como objetivo obtener conocimientos, sin tener en cuenta que podría solucionar un problema; esto se debe a que su motivación principal es extender conocimientos de una persona, por lo cual no tiene un valor comercial el descubrimiento que resulte de la investigación realizada. (pág.22)

Es preciso mencionar que, el enfoque cualitativo en Perú (Sánchez Flores, 2019) nos indica que, este tipo de enfoque se plantea una hipótesis fácil de medir con la finalidad de poder saber

con mayor exactitud el entorno del fenómeno, así como obtener un juicio claro del mismo. Por otro lado, el análisis cualitativo puede iniciar al momento en que termina la indagación cuantitativa, este tipo de investigación puede contribuir cuando el entorno no puede ser cuantificado, sea por condiciones tecnológicas o deficiencias en este proceso, este acontecimiento sucede con frecuencia cuando se estudia entornos sociales con un alto nivel de complicaciones; es por ese el motivo que es idóneo para poder aplicar investigaciones de carácter mixto, en caso contrario no sería lo idóneo, toda vez que, ese estudio conlleva un alto nivel de esfuerzo en el desarrollo y aplicación debiendo optar por uno de los dos enfoques, el cual dependerá del entorno social que se esté estudiando. En otras palabras, el enfoque cualitativo es una forma de crear conocimientos científicos, toda vez que su finalidad no es de contrastar hipótesis para la creación de leyes y teorías; mientras que la investigación cuantitativa tiene como objetivo comprender el ambiente de aquellos fenómenos que no son viables de ser cuantificados. En Argentina (Gómez, 2006) nos menciona que, este método se emplea con la finalidad de refinar interrogantes que se dan en la investigación, sin embargo, muchas veces estas no se pueden probar, a menudo se encuentra basado en recolección de datos, se mueve entorno al desarrollo de teorías e interpretación de respuestas a las interrogantes que hubo en la investigación. (pág.60)

En relación con el diseño estudio de caso en España (Rovira Salvador, 2018) es una técnica, la cual se caracteriza por contar con un proceso de indagación, análisis sistemático de casos que puede ser uno o más. Esta técnica es considerada de investigación cualitativa, ya que su finalidad es el estudio o análisis exhaustivo de los fenómenos y no de datos existentes, esto se debe a que se tiene la intención de elaborar hipótesis acerca de un tema concreto, este estudio puede realizarse a una o varias personas, que cuenten con características determinadas, para esto los investigadores recurren a técnicas observación y pruebas psicológicas. Esta técnica cuenta con cinco fases, 1) elección del caso a estudiar, 2) formulación de interrogantes sobre el caso elegido, 3) recopilación de información, 4) análisis de información y resultados obtenidos, 5) producción de informe. Estados Unidos (Yin, 2018) en su libro menciona que, al inicio este método no era considerado como un método formal, debido a que se consideraba como la etapa de exploración de algún método de investigación, por otro lado, algunos autores mencionaban que era como hacer un trabajo de campo, otros señalaban que era la descripción del trabajo de campo o de un proceso de recolección de información; sin embargo en la actualidad este método es considerado empírico, debido a que, estudia un fenómeno contemporáneo en profundidad dentro del mundo real, cuando estos límites no son tan evidentes, lo que ayuda a emplear un mayor análisis en la investigación.

Acerca del análisis documental (Peña Vera y Pirela Morillo, 2007) este método cuenta con dos etapas, 1) determinar analizar el significado del texto, 2) transformación de los datos recogidos del documento. Asimismo, podemos mencionar que se caracteriza por su dinamismo, el cual

permite presentar los conceptos resaltantes en un nuevo texto con aportes de otros autores que ayuda a la transformación de la idea principal. (Dulzaides Iglesias y Molina Gómez, 2004) señalan en su trabajo de investigación que, es una investigación técnica que tiene como finalidad describir la información de manera sistemática con la finalidad de facilitar su recolección y su consulta, debido a que se basa en el análisis de los contenidos en un contexto específico, lo cual produce información que ayuda a la toma de decisiones, debido a que es capaz de brindar más que referencias, análisis de los datos evaluados.

Respecto al paradigma naturalista (González Díaz et al., 2021) en su artículo, señalan que la esencia de esta investigación es que permite detectar brechas por faltas de riesgos científicos, sin embargo es muy frecuente que el proceso sea desordenado, debido a que en la etapa de interacción cambian su orden según los criterios del investigador, por lo que esta técnica contribuye con los casos complejos como el de las ciencias sociales, por lo cual es una manera innovadora de realizar investigaciones sociales, debido a que consigue integrar los datos y los hallazgos que salten de la investigación realizada. (Ballina Rios, 2004) se caracteriza por la verificación del conocimiento adquirido, debido a que se plantea hipótesis para luego comprobarlas.

En cuanto a la presente investigación podemos mencionar que, se encuentra conformada por tres fases, 1) se analizó diferentes autores, los cuales contribuyeron con la matriz de categorización; 2) se confrontó las teorías de los autores y la normativa 3) se consideró las conclusiones del presente informe.

Sobre la triangulación podemos mencionar que, se encuentra conformada por datos, los cuales surgieron de la recopilación de autores, del análisis de la doctrina, teorías, del análisis de caso, el cual se encuentra conformado por el objeto; metodología y el alcance teórico, priorizando las características de las categorías. Asimismo, cabe precisar que el presente trabajo cumple con los lineamientos del APA - 7ª edición el cual se corrobora mediante el Turnitin.

Adicional a lo antes señalado, se debe mencionar los criterios de rigor científico tiene como fin asegurar la calidad de la investigación para lo cual se consideró los criterios señalados por (Guba y Lincoln, 2004): credibilidad, transferibilidad y seguridad/auditabilidad; y el criterio citado por Flick y Marshall y Rossman: confirmabilidad.

## Presentación del reporte de caso jurídico

<p><b>Categoría 1:</b> Habeas data</p> <p><b>Subcategorías 1:</b> Acceso a la Información.</p>
<p><b>Objetivo específico 1:</b> Analizar el habeas data en el Acceso a la Información del RENIEC en Trujillo 2022.</p>

El caso materia de análisis inicio mediante una carta notarial del 04MAR15 presentada por el administrado, en el cual solicitaba, se le informe si el día 21 de marzo de 2013 la notaría A o el notario M. R., A.A. solicitaron acceso a la base de datos de la entidad demandada, para verificar la identidad de doña C. M. C., O. M y de don J. P., F.F. De no haber ocurrido dicho evento en la fecha indicada, desea conocer la fecha en la cual se ha efectuado la consulta a su base de datos respecto de las citadas personas por la notaría o por otra; ante ello el funcionario responsable de atender las solicitudes de AIP en el Oficina de Trujillo emitió el oficio 89-2015-GOR-JR2TRU/RENIEC, mediante el cual se le niega la información solicitada, señalando que conforme el art. 55 de Ley 1049 – Ley del Notariado donde se señala que los notarios están obligados a utilizar el sistema de RENIEC en los lugares que tengan internet para identificar a las personas que realicen tramites. Asimismo, menciona que conforme el numeral 5 del art. 13 de la Ley 29733 - Ley de Protección de datos personales, se necesita el consentimiento del titular para el tratamiento de datos personales; conforme el art. 17 de la Ley mencionada menciona que los que intervengan en el tratamiento de los datos personales, se encuentran obligados a guardar confidencialidad.

Al respecto es preciso mencionar que el acceso a la informaicón, es el derecho que se encuentra regulado a nivel Internacional por la Convención Americana de derechos humanos, la Declaración de la Cumbre de las Americas de Nuevo León (2004), a nivel nacional por la Contitución Política del Perú de 1993 y por una Ley espesifica Ley 27806 – Ley de Accesso a la Información Pública y su reglamento, los cuales protegen este derecho que tienen cualquier individuo para solicitar y recibir información que se encuentra en una entidad del estado salvo algunas excelciones que la misma Ley lo establezca. El habeas data tambien se encuetra dentro de la Contitución como una garantia, la cual ayuda a evitar la vulneración que tienen las personas a solicitar acceso a información. Es por este motivo que el administrado hacciendo uso de esta garantia presento ante el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Recurso de Apelación contra el Oficio N° 89-2025/GOR/JRSTRU/RENIEC documento con el cual el jefe de la oficina registral de Trujillo niega la solicitud del administrado.

<b>Categoría 1:</b> Habeas data
---------------------------------

<b>Subcategorías 2:</b> Protección de datos personales.
---

<b>Objetivo específico 1:</b> Explicar el habeas data frente a la protección de datos personales del Reniec en Trujillo 2022.
---

En esa línea, debemos tener en cuenta que, el ciudadano solicitó saber “si el responsable de la notaría o alguna persona que trabaja en esa notaría realizó la validación de identidad de dos personas”, la cual no cuenta con información que ayude a identificar o reconocer a una persona o ayude a su localización o involucra datos que deban ser protegidos por la Ley 29733 - Ley de Protección de datos personales, por lo cual ante la evidente violación de sus derechos, el ciudadano interpuso el proceso de Habeas data, con la finalidad de atenuar la vulneración de sus derechos.

La Sala Mixta Permanente de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, revocando la resolución apelada, declaró improcedente la demanda, toda vez que consideró que lo solicitado por el ciudadano requería la elaboración de informes conteniendo los requerimientos efectuados por el recurrente, aspecto carente de protección a través del proceso de habeas data, e hizo notar que el emplazado no estaba obligado a producir o elaborar información con la que no contaba. Ante lo señalado, es preciso mencionar que si bien la Ley señala expresamente que la entidad no se encuentra obligada a crear información que no cuenta o que está obligada a contar conforme lo señalado en la Ley 27806 en su artículo 13, donde se señala expresamente que las entidades están obligadas a contar con registros que les permita controlar el uso de los datos que administra la entidad conforme su competencia.

El Tribunal Constitucional sala segunda declara improcedente la demanda, señalando que no es posible que el recurrente acceda a lo solicitado sin contar con el consentimiento del titular de la información, de conformidad con el principio de consentimiento consagrado en el artículo 5 de la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

<b>Categoría 2:</b> Verificación biométrica
---

<b>Subcategorías 1:</b> Verificación dactilar.
--

<b>Objetivo específico 1:</b> Determinar la Verificación biométrica en la Verificación dactilar del RENIEC en Trujillo 2022.
--

La notaría firmó un convenio con Reniec para poder acceder a la base de datos amparándose en la Ley de Notarios, como habíamos señalado al inicio del presente reporte de caso, debido a que como parte de sus funciones es identificar a las personas que van a realizar algún trámite notarial; ante ello la Ley 27806 indica que se debe tener un control de la

información que administramos, con la finalidad de contribuir con la transparencia, la entidad cuenta con una base de datos en donde se almacena la información en manera completa, por lo cual la entidad no tendría que crear la información; por lo cual, el pronunciamiento de la Sala Mixta Permanente de Trujillo, respecto a lo solicitado por el administrado no estaría contraviniendo con alguna de las excepción que le ley señala, por las cuales no se puede brindar atención a una solicitud de acceso a la información pública.

<p><b>Categoría 2:</b> Verificación biométrica</p> <p><b>Subcategorías 2:</b> Verificación facial.</p>
<p><b>Objetivo específico 1:</b> Determinar la Verificación biométrica en la Verificación facial del RENIEC en Trujillo 2022.</p>

En relación a la Verificación de resto, debemos mencionar que esta validación puede contribuir a mejorar la validación de identidad que realizan las notarías, debido a que como hemos mencionado en el presente trabajo, la verificación dactilar puede tener algunos inconvenientes no solo cuando haya problemas de conectividad, sino también en el caso de las personas que cuenten con algunos problemas dermatológicos, para lo cual este tipo de verificación podría contribuir con la labor de los notarios.

Asimismo, es preciso mencionar que la Oficina de Tecnología de la Información de Reniec cuenta con una base de datos actualizada, en la cual se puede tener un control respecto a las consultas que se realiza, con la finalidad de contribuir con la transparencia de la información.

### III. Discusión

El **objetivo general** del presente trabajo fue determinar los impactos del Habeas data frente a la verificación biométrica del RENIEC en Trujillo 2022. (Giler Fernández, 2023) el HD opera cuando existe una vulneración a la PD personales que se encuentra bajo el control de una entidad (pública o privada) o una persona (jurídica o natural), la cual ante una solicitud de acceso directo o respecto a su información personal, esta sea negada sin una debida justificación, es cuando se activa esta garantía. La (Constitución Política del Perú, 1993) señala que esta garantía va contra el hecho u omisión de una persona o funcionario o autoridad, que amenace o vulnere los derechos de un individuo.

Según (Rutuja, y otros, 2021a) la VB se encuentra conformada por características fisiológicas de los individuos con la finalidad de validar la identidad de las personas.

**Primer objetivo específico** del impacto del Habeas data frente a la verificación biométrica del RENIEC en Trujillo 2022. (Rioja Bermúdez, 2018) menciona que HD consiste

en velar por el derecho que tienen los individuos a poder solicitar información que es controlada por las entidades públicas, salvo las excepciones que señala la ley, las cuales contravengan a la intimidad del individuo o por razones de seguridad nacional. Por otro lado, Expediente N° 01240-2015-0-1601-JR-CI-07, el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública EXP. N.° 00712-2022-PHD/TC en el numeral 9 de sus fundamentos menciona que si bien el habeas data es un proceso constitucional, el cual tiene como objetivo la protección de los derechos reconocidos en el índice 5 y 6 del art. 2 de la constitución, también hay excepciones como aquellas que afecta a la intimidad personal y las otras excepciones que la Ley establece.

El **segundo objetivo específico** respecto al impacta el habeas data en la protección de datos del RENIEC en Trujillo 2022, (Delpiazco, 2014) menciona que, Chile para poder orientarse hacia lo que se reconoce como cultura de acceso, es necesario una mejora en el estado de derecho, debido a que es necesario que se rinda cuentas a la sociedad de los mecanismos que este adopta, con la finalidad de que se permita realizar un adecuado control sobre las acciones que toma el gobierno, debido a que la transparencia de sus acciones contribuirá a la prevención de la corrupción en el país. Por otro lado, (Ordóñez Pineda y otros, 2022) menciona que, el estado de derecho genera un modelo para la PD personales, el cual obliga a las entidades (públicas y privadas) generar mecanismos de protección y prevención ante la violación de los datos personales, sin que se pueda argumentar la falta de regulación o desconocimiento; por ese motivo las políticas públicas, deben tener como finalidad la prevención y concientización del adecuado tratamiento de DP, con la finalidad de poder tener una cultura de seguridad, pero sobre todo el respeto sobre los datos considerados dentro de la esfera de personales, por otro lado crear conciencia sobre el riesgo que conlleva compartir información que es considerada como sensible, sin la debida autorización del titular de la información.

**Tercer objetivo específico**, como impacto al acceso a la información en la verificación biométrica del RENIEC en Trujillo 2022, Asimismo España (Pérez Conchillo, 2022) en su trabajo para obtener el doctorado, nos menciona que la transparencia ayuda a la regeneración institucional, la cual va de la mano con la confianza de las personas en el poder político, el cual debe ser visible, con ello se busca que la información que estas manejan debe ser de conocimiento público, salvo excepciones, asimismo la transparencia incentiva y justifica la racionalidad la actuación del poder, los cuales son en base a criterios de seguridad jurídica. Sin embargo, esta figura no está a salvo a posibles riesgos al facilitar de manera masiva datos los cuales pueden ser manipulados, en otras palabras, la sobre información puede causar a la vez desinformación haciendo que volvamos a la figura del secretismo político, asimismo esta sobre exposición también puede obstaculizar la toma de decisiones. Sin embargo, no

podemos negar que el derecho al AI contribuye a realizar un mejor control respecto a los datos sensibles que poseen las instituciones, con la finalidad de que estas no hagan un mal uso de esos datos.

En Cuba (Medina Pérez y otros, 2012) nos mencionan en su artículo que, las huellas son marcas que dejan las crestas y surcos, las cuales se crean dentro del vientre de la madre al sexto mes de vida del individuo, las mismas que no desaparecen hasta después de la muerte; así como no existen dos seres humanos con huellas iguales, se debe tener claro que estas no cambian, por lo que son componentes importantes que permiten identificar a un individuo.

Con respecto al **cuarto objetivo**, la que hace referencia a como impacta la protección de datos en la verificación dactilar y facial del RENIEC en Trujillo, En España (Durán Reyes, 2020) en su trabajo para grado de Doctorado, nos menciona que, la PD tiene su origen en el derecho a la intimidad el contexto español forma parte del origen y avance de los derechos fundamentales, con lo cual se logró la protección efectiva de ellos, es preciso mencionar que la doctrina al inicio tenía el concepto de independencia informativa, la cual luego se transformó en el derecho de protección de datos, el cual pertenece a una nueva etapa de los derechos humanos, en el cual se puede advertir tres conceptos distintos: en primero lugar la libertad de informática, la que consiste en el acceso y control que tienen los individuos respecto a los datos que le conciernen, luego está la independencia informativa, la cual consiste en el uso de la información de las personas y por último el HD, la cual es la facultad que tienen los individuos a saber y conocer los datos que tienen las entidades en la base de datos.

Según (Guízar Sahagún y otros, 2021a) mencionan que, es de gran utilidad para la identificación de los individuos, debido a que la biometría verifica los patrones de crestas, surcos y las minucias que conforman las huellas de los seres humanos, los cuales son hacen únicos.

Según (Hickey, 2022) el reconocimiento fácil consiste en validar la identidad de la persona, basándose en un banco de datos que cuenta con múltiples imágenes; esta forma de validar la identidad es segura, por ese motivo los policías lo han implementado para ayudarlos a identificar la identidad de los delincuentes

#### **IV. Conclusiones:**

**Primera:** Cabe concluir que, con relación a como impacta el habeas data en el acceso a la información del RENIEC en Trujillo 2022, cabe precisar que por la falta de un debido análisis sobre el expediente materia de estudio, se vulnero el derecho de acceso a la información del ciudadano, toda vez que, el motivo por el cual le negaron la información no fue valida, toda vez que, el ciudadano solo deseaba saber si se realizo la busque o no, lo cual no cuenta con información sensible.

**Segunda:** Se concluye que, el impacto del habeas data en la protección de datos del RENIEC en Trujillo 2022, el habeas data protege lo datos personales, sin embargo, en el presente caso no se vio vulnerado el derecho a la protección datos personales, debido a que el ciudadano solo necesitaba saber si las personas habían sido buscadas o no.

**Tercera:** Se concluye que, con relación a como impacta el acceso a la información en la verificación biométrica del RENIEC en Trujillo 2022, permite a los ciudadanos saber cómo se está administrando su información.

**Cuarta:** Por último, se concluye que con relación a cómo impacta la protección de datos en la verificación dactilar y facial del RENIEC en Trujillo 2022, gracias a la PD se puede proteger la información, con la finalidad de evitar fraudes o suplantación de identidad.

Es preciso mencionar que en el presente trabajo hubo una serie de inconvenientes para desarrollar los antecedentes nacionales e internacionales, debido a que la información que se encontraba no era información actualizada que pueda ser relevante para el estudio que se estaba realizando, tanto para las categorías y subcategorías que se pueden visualizar en el anexo 1; la otra dificultad que se tuvo fue el corto tiempo con el que se dispuso para la elaboración de la presente investigación.

Finalmente se recomienda en relación a la garantía constitucional del habeas data es que el estado realice una mayor difusión respecto a este proceso con el cual se puede atenuar o impedir la vulneración al derecho que tienen todas las personas controlar y supervisar de la data que manejan las entidades (privadas y estatales); en relación a la verificación biométrica que brinda RENIEC a las notarías, si bien es cierto ese servicio es porque la Ley del Notarios lo exige como parte de las funciones que realizan, esta Ley debería actualizarse con la finalidad de poder incorporar otro tipo de validación como la facial, si bien es cierto este tipo de validación genera un gasto mayor para las notarías, debido a que los equipos que necesitarían serían más costosos, también se podría reducir la brecha de suplantación de identidad. Para concluir el Tribunal de transparencia y acceso a la información pública, deberían realizar una mayor difusión respecto a los Lineamientos Resolutivos que emiten para la adecuada atención de las solicitudes de acceso a la información pública, con la finalidad de que no solo la

administración del estado tenga conocimiento de ellos sino también los ciudadanos, con la finalidad de evitar la vulneración de derechos que están protegidos por la constitución y los tratados internacionales.

## Referencias

- Acosta Argote, C. (2021). Así es la protección del habeas data y las sanciones por mal uso de datos personales. *Asuntos legales*. <https://www.asuntoslegales.com.co/consumidor/conozca-la-proteccion-del-habeas-data-y-las-sanciones-por-el-mal-uso-de-datos-personales-3275456>
- Álvarez Risco, A. (2020). Clasificación de las investigaciones. Universidad de Lima, Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas, Carrera de Negocios Internacionales. <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/10818>
- Calle Angulo, D. E., Espinoza Novoa, R. E., Rimachi Martínez, E., & Salazar Seminario, C. A. (2019). Implementación del sistema de verificación de identificación biométrica por el procedimiento de verificación de firmas en RENIEC. [tesis de maestría *Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas*] Repositorio UPC. [https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/652610/Calle\\_AD.pdf?sequence=5&isAllowed=y](https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/652610/Calle_AD.pdf?sequence=5&isAllowed=y)
- Carbajal Paez, I. Y. (2021). La Seguridad Jurídica en el Sistema de Identificación Biométrica en Distrito Notarial Callao, 2018[ tesis de título profesional, Universidad Cesar Vallejos]. Repositorio digital UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/72587>
- Chen, H., Ma, R., & Zhang, M. (2022). Recent Progress in Visualization and Analysis of Fingerprint Level 3 Features. *ChemistryOpen*, 1-19. <https://doi.org/https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC9630047/>
- Chew Kek , L., Choong Chor , C., Asmah, J., Othman , P., & Baba , R. (2016). *National library of medicine*. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/23682364/>
- Contreras, P. (2020). El derecho a la protección de datos personales y el reconocimiento de la autodeterminación informativa en la Constitución chilena. Artículo de investigación Universidad Autónoma de Chile. 18. <https://www.scielo.cl/pdf/estconst/v18n2/0718-5200-estconst-18-02-87.pdf>
- Delpiazzo, C. E. (2014). *Acerca del Habeas data propio e impropio*. *Revista De Derecho Público de la Universidad de Chile*. 71, Págs. 173–182. <https://revistas.uchile.cl/index.php/RDPU/article/view/35691/37359>
- Díaz Farroñay, K., & Escudero Casanova, S. (2019). Manual de Protección de Datos Personales. *Defensoría del pueblo*. <https://www.defensoria.gob.pe/elaboramos-manual-de-proteccion-de-datos-personales-con-caracter-didactico-para-la-ciudadania/>
- Dulzaides Iglesias, M. E., & Molina Gómez, A. M. (2004). Análisis documental y de información. *scielo*. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1024-94352004000200011](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-94352004000200011)
- Durán Reyes, F. T. (2020). Protección de datos personales y habeas data en la república dominicana, su vinculación con el órgano de control y las transferencias internacionales de datos. Un estudio en el contexto europeo y latinoamericano, [tesis de doctorado de la Universidad del País Vasco.] Repositorio EHU <https://addi.ehu.es/handle/10810/45886>
- García, I. (2020). Biometría en los aeropuertos. *Revista extra mixta*. 706. [https://www.mitma.gob.es/recursos\\_mfom/comodin/recursos/sep53\\_56.pdf](https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/comodin/recursos/sep53_56.pdf)
- Godoy, Y. (2023). *Tecnología biométrica hará ahorrar tiempo en los aeropuertos*. *Telemetro.com*. <https://www.telemetro.com/tecnologia/actualidad/tecnologia-biometrica-hara-ahorrar-tiempo-los-aeropuertos-n5827329>

- González Cuevas, I. G. (2023). El nuevo diario. <https://elnuevodiario.com.do/el-habeas-data-en-republica-dominicana/>
- González Díaz, R., Acevedo Duque, Á., Guanilo Gómez, S., & Cruz Ayala, K. (2021). Ruta de Investigación Cualitativa – Naturalista: Una alternativa para estudios gerenciales. *Revista de ciencias sociales*, 4, 18. <https://doi.org/https://produccioncientificaluz.org/index.php/racs/article/view/37011/40156#:~:text=La%20ruta%20investigativa%20cualitativa%2Dnaturalista,y%20comprender%20el%20fen%C3%B3meno%20social.>
- Guba, G., & Lincoln, S. (2004). Naturalistic inquiry. En H. E. M., *Elaboración de un artículo científico de investigación. ciencia y enfermería* (págs. 17-21).
- Guerrero, C. (2019). Identificación biométrica obligatoria. *Hiperderecho*. <https://hiperderecho.org/2019/06/identificacion-biometrica-obligatoria/>
- Guízar Sahagún, G., Grijalva Otero, I., & Madrazo Navarro, I. (2021). Huellas dactilares: origen, usos y desafíos que genera la incapacidad para su registro, *Revista Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social*. 59. <https://www.redalyc.org/journal/4577/457769655019/457769655019.pdf>
- INTERPOL. (2020). Reconocimiento facial. <https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Policia-cientifica/Reconocimiento-facial>
- INTERPOL. (2020). Huellas dactilares. <https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Policia-cientifica/Huellas-dactilares>
- Lainiver Mendoza, M. (2018). El software como servicio y el habeas data una aproximación desde el derecho privado y constitucional en Colombia. *Revista de la Universidad Cooperativa de Colombia*. 20. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7422754>
- Landa Arroyo, C. (2021). Hábeas data: características, derechos protegidos, tipos y procedimiento. *Pasión por el derecho*. <https://lpderecho.pe/habeas-data-caracteristicas-derechos-prottegidos-tipos-procedimiento/>
- Lizardo Villaorduña, C. (2019). Materia Hábeas data: Expediente N° 00338-2016-0-0201-JR-CI-01. [tesis de título Universidad San Pedro]. Repositorio USANPEDRO. <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/11681>
- Lozano Rojas, H. E., Andrade Olvera, G. A., & Zambrano Olvera, M. A. (2023). Implicaciones para la protección de la privacidad y la información personal en un entorno digital. *Revista de investigación de la Universidad de La Habana*. 11 <https://revistas.uh.cu/revflacso/article/view/3030>
- Lucero M., B. A., Saracini, C., Mora, M., & Muñoz Quezada, M. T. (2020). Aspectos éticos del uso de identificadores biométricos. 26. <https://www.scielo.cl/pdf/abioeth/v26n1/1726-569X-abioeth-26-01-43.pdf>
- Malatesta Carbajal, D. N. (2019). Las nuevas tecnologías de la información y la vulneración del derecho a la intimidad protegido por el habeas data. [Tesis de título, Universidad Andina del Cuzco]. Repositorio digital UANDINA [https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20\\_500.12557/3584](https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20_500.12557/3584)
- Martínez Martínez, R. (2020). Diario la Ley. <https://diariolaley.laleynext.es/dli/2020/03/27/los-tratamientos-de-datos-personales-en-la-crisis-del-covid-19-un-enfoque-desde-la-salud-publica>
- Medina Pérez, M. Á., García Borroto, M., Gutiérrez Rodríguez, A. E., & Altamirano Robles, L. (2012). Improving Fingerprint Verification Using Minutiae Triplets. *"Sensors (Basel)" [journal]*. <https://doi.org/https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/22737016/>

- Medranda Morales, N., Toukoumidis, A., Romero Guamán, I., & Patricio Caluguillin, A. (2019). Comunicación, ciudadanía y transparencia: Acceso a la información pública como herramienta de participación ciudadana en la gestión administrativa. RISTI. <https://www.researchgate.net/publication/339178277> *Comunicacion ciudadania y transparencia Acceso a la informacion publica como herramienta de participacion ciudadana en la gestion administrativa*
- Ordóñez Pineda, L., Correa Quezada, L., & Correa Conde, A. (2022). Políticas públicas y protección de datos personales en Ecuador: reflexiones desde la emergencia sanitaria. Revista de la Universidad Técnica Particular de Loja <http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/ecomunes/v2n15/2477-9245-ecomunes-2-15-00077.pdf>
- Palomino Herrera, M. (2022). *Fundamentos de la Transparencia y el Acceso a la Información*. España: Dykinson. [https://doi.org/https://www.google.com.pe/books/edition/Fundamentos\\_de\\_la\\_Transparencia\\_y\\_el\\_acc/8RSbEAAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&printsec=frontcover](https://doi.org/https://www.google.com.pe/books/edition/Fundamentos_de_la_Transparencia_y_el_acc/8RSbEAAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&printsec=frontcover)
- Pérez Conchillo, E. M. (2022). Transparencia y derecho de acceso a la información pública. Configuración y naturaleza constitucional. [tesis de doctorado de la *Universidad de Granada*]. Repositorio UGR. <https://digibug.ugr.es/handle/10481/77528>
- Perú, C. d. (2011). Ley de Protección de datos personales. En C. d. Perú, *Ley de Protección de datos personales* (pág. 8). Lima. <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29733.pdf>
- Polo Roca , A. (2020). El derecho a la protección de datos personales y su reflejo en el consentimiento del interesado. Revista Universidad Nacional de Educación a Distancia.108. <https://revistas.uned.es/index.php/derechopolitico/article/view/27998/21775>
- Ponluisa Rodríguez, H. J. (2022). La antinomia entre la ley orgánica de transparencia y acceso a la información pública y la ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional al establecer medidas cautelares y la seguridad jurídica. [tesis de titulo de la *Universidad Regional Autónoma de los Andes*]. Repositorio UNIANDES. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/15148/1/UA-DER-PDI-067-2022.pdf>
- RENAPO. (2020). Registro Nacional de Población. <https://www.gob.pe/institucion/reniec/institucional>
- Constitución Política Del Perú. (1993). Dirio Oficial el Peruano. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/index.html>
- Congreso de la República del Perú. (2002, 2 de agosto). Ley 27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Diario Oficial el Peruano. <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/118374-27806>
- Rioja Bermúdez, A. (2018). *Pasión por el derecho*. <https://lpderecho.pe/habeas-data-jurisprudencia-tc-definicion-alcances-tipologia/#:~:text=1.2.2.,derecho%20fundamental%20de%20la%20persona>.
- Rutuja, S., Patricio, F., Jasmin, H., Pinar, B., Thomas, S., Moritz , S., . . . Michael, F. (2021). Vascular Auscultation of Carotid Artery: Towards Biometric Identification and Verification of Individuals. *Sensors (Basel)*, 1-17. <https://doi.org/https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC8512563/>
- Sánchez Flores, F. A. (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. Revista digital de investigación en docencia Universitaria Andina del Cusco.13. <http://www.scielo.org.pe/pdf/ridu/v13n1/a08v13n1.pdf>
- SEIME. (2015). Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería <https://info.saime.gob.ve/institucion/resena>

- Seong Yun , J., & Mun Kyu, L. (2021). Acceleration of Inner-Pairing Product Operation for Secure Biometric Verification. *Sensors (Basel)*, 1-23.  
<https://doi.org/https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC8073174/>
- Silvio Amable, M. V., Nelly Valeria , V. O., Carlos Roberto , S. G., & Alberto Leonel , S. M. (2022). Habeas data y protección de datos personales en la gestión de las bases de datos. *Revista de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes*. 14  
[http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202022000200244&script=sci\\_abstract&tIng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202022000200244&script=sci_abstract&tIng=es)
- Yin, R. (2018). Case Study Research and Applications: Design and Methods. En R. K. Yin, *Case Study Research and Applications*. Acquisitinos Editor: Leah Fargotstein. United States of America.  
[https://books.google.com.pe/books?id=6DwmDwAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=qbs\\_ge\\_summary\\_r&cad=0#v=twopage&q&f=false](https://books.google.com.pe/books?id=6DwmDwAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=qbs_ge_summary_r&cad=0#v=twopage&q&f=false)

## Anexo 1. Matriz de categorización

**Título:** “Habeas data frente a la verificación biométrica del RENIEC en Trujillo, 2022. Expediente N° 01240-2015-0-1601-JR-CI-07.”

<i>Problema de investigación</i>	<i>Pregunta de investigación</i>	<i>Objetivo General</i>	<i>Objetivos Específicos</i>	<i>Categorías</i>	<i>Subcategorías/ Dominios</i>	<i>Metodología</i>
<i>¿Cuál es el impacto del Habeas data frente a la verificación biométrica del RENIEC en Trujillo 2022 Expediente N° 01240-2015-0-1601-JR-CI-07?</i>	¿Cómo impacta el habeas data en el acceso a la información del RENIEC en Trujillo 2022?	<i>Determinar los impactos del Habeas data frente a la verificación biométrica del RENIEC en Trujillo 2022. Expediente N° 01240-2015-0-1601-JR-CI-07</i>	Analizar el habeas data en la en el acceso a la información del RENIEC en Trujillo 2022.	<b>Categoría 01:</b> Habeas data	Acceso a la información.	<b>Enfoque:</b> Cualitativo.
	¿Cómo impacta el habeas data en la protección de datos del RENIEC en Trujillo 2022?		Explicar el habeas data frente a la protección de datos personales del RENIEC en Trujillo 2022.		Protección datos personales.	<b>Método:</b> Inductivo.
	¿Cómo impacta la Verificación biométrica en la Verificación dactilar del RENIEC en Trujillo 2022?		Determinar la Verificación biométrica en la Verificación dactilar del del RENIEC en Trujillo 2022.	<b>Categoría 02:</b> Verificación biométrica	Verificación dactilar.	<b>Tipo:</b> Básico.
	¿Cómo impacta la Verificación biométrica en la verificación facial del RENIEC en Trujillo 2022?		Detallar la Verificación biométrica en la verificación facial del RENIEC en Trujillo 2022.		Verificación facial.	<b>Diseño:</b> Estudio de Caso.
					<b>Técnica:</b> Análisis documental.	<b>Instrumento:</b> Análisis documental.

Fuente: Elaboración propia 2023

## **Anexo 2. Glosario de términos**

PD - Protección de Datos

DP – Datos Personales

CI – Cedula de Identificación

CURP - Clave Única de Registro de Población

SI - Seguridad de la información

SMP - Sala Mixta Permanente

HD - Habeas Data

VF – Verificación Facial

VD – Verificación Dactilar

RENAPO - Registro Nacional de Población e Identidad

RENIEC - Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

SEIME - Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería

SMP – Sala Mixta Permanente

CSJ – Corte Suprema de Justicia.

AIP - Acceso a la Información Pública

### Anexo 3. Expediente

#### 7° JUZGADO CIVIL

EXPEDIENTE : 01240-2015-0-1601-JR-CI-07

MATERIA : HABEAS DATA

JUEZ : ARY TERRONES MELENDEZ

ESPECIALISTA : GUILLERMO ARROYO ULLAURI - SECRETARIO

DEMANDADO : JEFE REGIONAL DE TRUJILLO DE RENIEC ,

PROCURADOR PUBLICO DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL,

DEMANDANTE : NIETO GRAU, JOSE MARTIN

#### Resolución Nro. UNO

Trujillo, seis de mayo del dos mil quince

**AUTOS Y VISTOS**, Dado cuenta con el escrito postulatorio, recaudos y anexos; **I CONSIDERANDO:**

**PRIMERO**.- Que, toda demanda debe cumplir con los requisitos legales previstos en los artículos 130, 424, 425 del Código Procesal Civil y el artículo 42 y 62 de la Ley 28237. –

**SEGUNDO**.- Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 62 del Código Procesal Constitucional, es requisito especial de la demanda para su procedencia el requerimiento que el demandante previamente haya reclamado, por documento de fecha cierta, al respecto de los derechos a que se contemplan en el artículo 61 del mismo cuerpo normativo, lo que en este caso se ha cumplido;

**SEGUNDO**.- Que, la demanda que se califica cumple con las exigencias de ley, debiendo admitirse a trámite la misma.- Por estas consideraciones y conforme a las normas legales acotadas, se resuelve:

**ADMITIR** en la vía de **PROCESO CONSTITUCIONAL** la demanda interpuesta por **JOSE MARTIN NIETO GRAU** sobre **PROCESO DE HABEAS DATA**, en los términos que expone; por Ofrecidos sus medios probatorios; **TRASLADO** de la misma por el plazo de cinco días, a los demandados: **1) EL PROCURADOR PUBLICO DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL; 2) JEFATURA REGIONAL DE TRUJILLO DE RENIEC** en la persona de su representante legal; notifíquese.

#### **Anexo 4. Declaratoria de originalidad del autor**

**Anexo 5. Declaratoria de autenticidad del asesor**

## Anexo 6. Reporte del informe de similitud



**Universidad  
Norbert Wiener**

**UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER**

**Facultad Derecho y Ciencia Política**

**Trabajo de Experiencia Profesional  
para optar el título profesional Abogado**

Título del trabajo

Fuentes principales		Todas las fuentes	⚙️
		<b>10%</b>	
		Similitud general	
1	www.informatica-juridica.com INTERNET	1%	
2	uwiener on 2023-02-03 TRABAJOS ENTREGADOS	<1%	
3	www.kas.org.ar INTERNET	<1%	
4	www.uwiener.edu.pe INTERNET	<1%	
5	Eguiguren Praeli, Francisco Jose. "Liberta... PUBLICACIÓN	<1%	

## Reporte de Similitud Turnitin

● **10% de similitud general**

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 9% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 3% Base de datos de trabajos entregados
- 3% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossr

## FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	<b>informatica-juridica.com</b> Internet	1%
2	<b>uwiener on 2023-02-03</b> Submitted works	<1%
3	<b>kas.org.ar</b> Internet	<1%
4	<b>uwiener.edu.pe</b> Internet	<1%
5	<b>Eguiguren Praeli, Francisco Jose. "Libertades de expresion e informaci..."</b> Publication	<1%
6	<b>repositorio.uwiener.edu.pe</b> Internet	<1%
7	<b>pj.gob.pe</b> Internet	<1%
8	<b>Universidad Wiener on 2022-11-10</b> Submitted works	<1%